



Resolución Presidencial

Huancayo, 11 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 239-2023-SBH-GPS de fecha 08 de noviembre de 2023, Proveído N° 1185-2023-SBH-GGE de fecha 13 de noviembre de 2023, Opinión Legal N° 144-2023-SBH-DAJ de fecha 21 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411 – Norma que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia; la Sociedad de Beneficencia de Huancayo es una persona jurídica de derecho público interno. Cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el inciso g) del numeral 11.3 del Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, establece que una de sus funciones del Gerente General, consiste en, proponer al Directorio la suscripción de convenios con entidades nacionales y extranjeras, y suscribir los convenios previamente aprobados por el Directorio;

Que, a través del Informe N° 239-2023-SBH-GPS de fecha 08 de noviembre de 2023, el Gerente de Protección Social remite al Gerente General para su revisión y/o modificación la propuesta de Addenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Junín (D.R.E.J.) y la Sociedad de Beneficencia de Huancayo; en mérito al Convenio principal, suscrito el 09/02/1996 que tiene por objetivo articular esfuerzos para desarrollar actividades destinadas a la educación y formación integral de la población en riesgo;

Que, con Proveído N° 1185-2023-SBH-GGE de fecha 13 de noviembre de 2023, el Gerente General, solicita Opinión Legal en cuanto al Convenio de Cooperación Inter-Institucional entre la Dirección Regional de Educación Junín (D.R.E.J.) y la Sociedad de Beneficencia de Huancayo;

Que, mediante Opinión Legal N° 144-2023-SBH-DAJ de fecha 21 de noviembre de 2023, el Director de Asesoría Jurídica comunica: Que, tomando en consideración que el presente convenio puesto para la elaboración de una adenda tiene fecha de vencimiento el 2 de diciembre de 2019, no es posible elaborar una adenda, puesto que las adendas solo pueden realizarse cuando un contrato se encuentra vigente, consecuentemente en el presente caso corresponde la elaboración de un nuevo convenio. Llegando a la conclusión: Que, por las consideraciones precedentemente expuestas y en atención a lo solicitado adjuntamos la nueva propuesta de convenio con la DREJ convenio del cual, esta oficina de asesoría legal brinda su conformidad;





De conformidad a lo establecido en el inc. g) numeral 11.3 del Artículo 11°, e inciso f) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411; y estando al Acuerdo de Directorio adoptado en Sesión de fecha 07 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Inter-Institucional entre la Sociedad de Beneficencia de Huancayo y la Dirección Regional de Educación Junín (D.R.E.J.), el mismo que consta de seis cláusulas y forma parte anexa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Protección Social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

[Handwritten Signature]

Miguel Angel Chamorro Torres
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

- C. c.:
- PRES.
- GGE
- OCI
- DAJ
- GPS
- DREJ
- ARCHIVO.

